

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº Interno: 2156913



RECHAZA VISACION DE RESIDENCIA EN LA  
CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERO  
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 33850

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio N° 144 presentada por el extranjero con fecha 9 de marzo de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N°4769 del 27 de mayo de 2009 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N° 2 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 25/03/2010; c) que la persecución debe ser basada en uno o más de los cinco motivos establecidos en la Convención de 1951, no encontrándose en su declaración elementos que configuren algunas de las causales señaladas; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentra en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos n°s 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1094 de 1975; en el párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la visación de RESIDENCIA en la calidad de REFUGIADO a don John Edwin ARTUNDUAGA de nacionalidad COLOMBIANA

Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quien dispone del plazo de 30 (treinta) días a contar del momento en que tome conocimiento de esta Resolución, para solicitar otro tipo de residencia o bien hacer abandono del territorio nacional.

3.- RESÉRVESE al afectado el derecho de solicitar la reconsideración de esta medida dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación, conforme al Art. 142 bis D.S. N° 597 de 1984, del Reglamento de Extranjería.

4.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"  
Rodrigo UGUA  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior



CGDH/GSF/MCB  
[14081] 19/03/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA  
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION  
JEFE  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION